

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procederá a designar como curador ad litem al abogado GERMAN WANDURRAGA MALAGON, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación del Dr. GERMAN WANDURRAGA MALAGON, los siguientes: Calle 45 No. 0 – 172 Torre 1 Apto 908 Conjunto Altobelo, Barrio Campo Hermoso del municipio de Bucaramanga, celular 315 361 07 68, correo electrónico: gwandurraga@hotmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

De otra parte se encuentra que a la fecha se encuentran legalmente notificados los herederos determinados de LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA, quienes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

¹Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al Interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4050d10f22e6cc30b3a78924c343760f63dcdefcb9b208d2b2ecd742ceb506a**

Documento generado en 24/04/2023 01:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>